



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Reunidos en La Victoria a 14 de diciembre de 2023.

De una parte, D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), con CIF n.º P1406500G con domicilio en Plaza de España, 7

Y de otra parte:

D. Antonio Gallardo Baena mayor de edad, con DNI n.º [REDACTED] en representación de la "Asociación Cultural Flamenca El Trueno", con domicilio a los efectos de notificaciones en Paseo de La Victoria, 30. 14140 La Victoria (Córdoba).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de La Victoria tiene el objetivo de promover Actividades deportivas; de ocio y tiempo libre; culturales y de fomento del turismo local en el Municipio.

Para conseguir este objetivo, se aprobaron con fecha 03/04/2023 las bases y la convocatoria de subvenciones nominativas concedidas a Asociaciones y Entidades y con fecha 31/10/2023 por Resolución de la Alcaldía, se otorgó subvención para "II ZAMBOMBÁ FLAMENCA". En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto de la subvención y beneficiario

Objeto.- Financiar los gastos "II ZAMBOMBÁ FLAMENCA" descritos en la Memoria del proyecto presentado (Anexo III) .

Beneficiario.- "Asociación Cultura Flamenca El Trueno"

Segunda.- Obligación del beneficiario.

-Cumplir el objetivo, ejecutar la totalidad del proyecto, realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercera.- Cuantía de la subvención.- 1.000 €

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

En la aplicación presupuestaria 337.480.00 existe consignación para hacer frente a la subvención anteriormente señalada.

Quinta. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad.

Sexta.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta y justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De conformidad con el art. 34 de la LS el pago de la misma se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización total de la actividad o proyecto para el que se otorgó la subvención. No obstante y a tenor de lo establecido en la Base 28ª de ejecución del presupuesto se procede al pago del 75% tras la firma de este Convenio, al haberse solicitado un anticipo de la subvención.

El 25% restante se pagará una vez presentada:

- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Documentación justificativa que se detalla:

a) Cuenta justificativa acompañada de facturas originales o compulsadas. Anexo IV

b) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (relación nominal de participantes, beneficiarios o cartel justificativo de actividad abierta a todo el público).

c) Justificación de la publicidad.

Quedan excluidos, por tanto como justificantes recibís, albaranes u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a esta Resolución, siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

Séptima.- Plazo justificación.

El plazo de presentación será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, estableciéndose como plazo límite el 31/03/2024.

Octava.- Los beneficiarios deberán hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, etc.

Novena.- Reintegro.

Serán causas de reintegro, recogidas en el art. 37 de la LGS, entre otras el incumplimiento total o parcial de la actividad o proyecto solicitado, no solo de la parte subvencionada.

Fdo.- D. José Abad Pino



Fdo.- D. Antonio Gallardo Baena